



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
BIBLIOTECA

**CONCURSO ABIERTO ANUNCIADO INTERNACIONALMENTE**  
**No. USB-2011-890:**

**RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS SUSCRIPCIONES DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS**  
**IMPRESAS AÑO 2012, PARA LA BIBLIOTECA USB**

**BAJO LA MODALIDAD DE ACTO ÚNICO DE ENTREGA DE SOBRES CON APERTURA**  
**DIFERIDA**

**ANEXO No. 2**  
**MODELO DE CONTRATO**

Sartenejas, Noviembre 2011

Universidad Simón Bolívar, Edif. Biblioteca – Planta Baja, Valle de Sartenejas, Baruta, Caracas  
Telf. 58 212 9063124 a 3130 Fax. 58 212 9063131  
[www.bib.usb.ve](http://www.bib.usb.ve)

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Universidad Simón Bolívar, Instituto de Educación Superior, creada por Decreto de la Presidencia de la República No. 878 de fecha 18 de Julio de 1967, y modificado por Decreto No. 94 de fechas 09 de Julio de 1969, la cual en lo adelante se denominará y a los efectos de este contrato **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector Profesor Enrique Planchart, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad No.1.716.499 por una parte, y por la otra, la empresa ----- actuando en su carácter de representante de **LA CONTRATISTA**, debidamente autorizado por los Estatutos Sociales, convienen en celebrar el Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas:

### DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO

**CLAUSULA PRIMERA:** Forman parte integrante de este contrato, además del presente documento, los siguientes anexos:

Oferta Económica. *Corresponde a la Oferta Económica presentada por la empresa beneficiaria de la buena pro.*

Pliego de la Licitación General Anunciada Internacionalmente No. USB-2011-890

Oferta Técnica, *presentada por la empresa beneficiaria de la buena pro.*

Se incluirán todos los anexos complementarios o modificatorios que se suscriban entre las partes.

### OBJETO DEL CONTRATO

**CLAUSULA SEGUNDA:** El objeto del presente contrato consiste en Renovación Parcial de las Suscripciones de Publicaciones Impresas año 2012.

### DECLARACIONES PREVIAS

**CLAUSULA TERCERA:** Sin perjuicio de las declaraciones contenidas en este contrato, LA CONTRATISTA expresamente declara que: conoce la naturaleza y el alcance del servicio a contratar; está plenamente capacitada para prestar el servicio objeto de este contrato; conoce plenamente el sitio, las condiciones generales y locales que pudieran influir en la prestación eficiente del servicio; conoce totalmente los requerimientos de **LA UNIVERSIDAD** con respecto a los servicios, tiempo de entrega y puesta en funcionamiento del software descrito en el objeto del presenta contrato.

**CLAUSULA CUARTA:** Son por cuenta exclusiva de **LA CONTRATISTA**, las siguientes obligaciones:

- 1) La empresa deberá ofrecer un Servicio (de acuerdo a la periodicidad de cada publicación) de entrega puerta a puerta (door to door) y entregar las publicaciones debidamente embaladas, anexando una relación detallada del material entregado, así como: número del fascículo y de los anexos o suplementos respectivos, número de la remesa y fecha de envío de la misma. Este servicio deberá estar incluido en la oferta.

- 2) La empresa debe contar con un Software administrativo de Publicaciones Periódicas que le permita proporcionar cada mes el estatus de envío de las publicaciones adquiridas, con el fin de que en cada entrega se determinen los fascículos faltantes. El oferente se responsabilizará directamente por los reclamos o fascículos no recibidos por la Universidad Simón Bolívar, informando en corto plazo de la situación de los reclamos y también avisando en caso de suspensión de la revista o modificación de la misma.
- 3) Las facturas deben especificar si la suscripción es sólo impresa o electrónica, o si viene adicionalmente con acceso gratuito en línea; en este caso la empresa a la que se le otorgue la Buena Pro deberá tramitar todos los accesos gratuitos a Internet, asociados con las suscripciones impresas que se le adjudiquen, a través de los rangos de IP de la Universidad: IP 159.90.\*.\*.

### **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

**CLAUSULA QUINTA:** La oferta económica se mantendrá vigente por un lapso mínimo de cuatro (4) meses contados a partir BUENA PRO, por parte del Consejo Directivo de **LA UNIVERSIDAD**.

### **FORMA DE PAGO**

**CLAUSULA SEXTA:** La Universidad se compromete a cancelar en moneda nacional o US\$ a La Contratista el 100% de la oferta dentro de un término razonable, atendiendo a los procesos propios de las solicitudes de divisas ante la Comisión de Administración de Divisas CADIVI.

### **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

**CLAUSULA SEPTIMA:** Sin perjuicio del derecho de **LA UNIVERSIDAD** de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar, resolver el contrato y solicitar la indemnización que correspondiere, si **LA CONTRATISTA**, por causas que le sean imputables, incumpliere con las obligaciones contraídas al suscribir el presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** podrá ejecutar las penalizaciones siguientes:

- 1) Si **LA CONTRATISTA** incumple con las pautas establecidas en la oferta presentada, **LA UNIVERSIDAD** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento, sin perjuicio de su denuncia ante el Servicio Nacional de Contratistas.

### **SUBCONTRATACION Y CESION DEL CONTRATO**

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato es de carácter “intuitu personae”, por lo que **LA CONTRATISTA** no podrá, en ningún caso, ceder, traspasar ni subcontratar,

parcial o totalmente, a cualquier otra empresa, el objeto del presente contrato, o los derechos y obligaciones emanados del mismo.

### TERMINACION DEL CONTRATO

**CLAUSULA NOVENA:** En caso de que a juicio de **LA UNIVERSIDAD, LA CONTRATISTA** no cumpla con las obligaciones que asumió en virtud del presente contrato, deberá notificárselo por escrito, y ésta manifestará las razones que adujere en su defensa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. Si analizadas las razones que hubiere presentado **LA CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD** decidiere en definitiva resolver el contrato, la sola comunicación expresa y por escrito bastará para que aquél quede resuelto, y **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento sin que por ello quede excluida la responsabilidad de **LA CONTRATISTA** en caso de que los daños y perjuicios ocasionados a **LA UNIVERSIDAD** por tal incumplimiento excedan de la cantidad estipulada en la fianza. Serán por cuenta de aquella todos los gastos ocasionados por las gestiones judiciales o extrajudiciales a que diere lugar su incumplimiento.

### GARANTIA DE USO

**CLAUSULA DECIMA:** **LA CONTRATISTA** será la única responsable por la entrega del material objeto del presente contrato. De igual manera **LA CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** el estado óptimo de los soportes materiales (CD ROM, disquetes u otros) entregados, comprometiéndose a sustituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que **LA UNIVERSIDAD** le haga de la falla, cualquier copia que resulte defectuosa, excepción hecha de que el defecto sea el resultado de un inadecuado manejo o daños, maliciosos o no, causados por los usuarios. En todo caso, **LA UNIVERSIDAD** queda exceptuada de hacer cualquier pago que adeude a **LA CONTRATISTA** conforme a este contrato hasta tanto se solviente la falla.

**CLAUSULA UNDECIMA:** **LA CONTRATISTA** garantiza que el material objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad y se encargará de que en el contrato de licencias de uso correspondiente se estipule que los mismos no infrinja patente alguna, derecho de autor o derechos de datos reservados sobre procesos industriales de terceros. Por consiguientes, **LA CONTRATISTA** se compromete a indemnizar, liberar de responsabilidad y, a sus expensas, defender a **LA UNIVERSIDAD** contra cualquier demanda que alegare que el o los programas pudiesen estar infringiendo una patente, derecho de autor, o derechos de datos reservados sobre procesos industriales, siempre y cuando **LA UNIVERSIDAD** notifique oportunamente a **LA CONTRATISTA** sobre lo demandado. En consecuencia, de presentarse alguna reclamación por violación de derechos de autor o de patente, **LA CONTRATISTA** deberá convenir con la propietaria de los Productos - Programas que ésta garantice para **LA CONTRATISTA** o para **LA UNIVERSIDAD**, según el caso, el derecho a continuar utilizando los Productos - Programas involucrados en esta contratación, hacer las modificaciones pertinentes para que no se configure el tipo delictual anotado, o hacer las sustituciones equivalentes que el caso aconseje. Si, en opinión de **LA CONTRATISTA**, ninguna de esas alternativas luce factible a sus posibilidades, podrá dar por terminado el uso de Productos - Programas en cuestión, mediante participación escrita que hiciera de inmediato a **LA UNIVERSIDAD**, debiendo rembolsar en la misma moneda lo que se

hubiese pagado por dichos productos y programas, más la indemnización que al efecto se haya acordado entre las partes, sin perjuicio del ejercicio de acciones legales si el daño ocasionado fuese mayor.

## **IMPUESTOS**

**CLAUSULA DUODECIMA:** Cada una de la partes será responsable de la declaración y pago de sus impuestos y del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que le impongan las normas aplicables, sean éstas nacionales, estatales o municipales.

## **FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO**

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** **LA CONTRATISTA** se obliga a consignar una fianza para garantizar a **LA UNIVERSIDAD** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del total del costo del contrato, la cual deberá ser solidaria y constituida mediante documento autenticado, otorgada por una entidad bancaria o empresa de seguros de reconocida solvencia, domiciliada en el país, a plena satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**, conteniendo renuncia expresa del fiador a los beneficios contemplados en los artículos 1833, 1834 y 1836 del Código Civil vigente. Dicha fianza deberá estar vigente desde su otorgamiento hasta su liberación por parte de **LA UNIVERSIDAD**, una vez concluido el objeto del contrato a plena satisfacción de éste.

## **FACTURACION DE LOS SERVICIOS**

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Los montos correspondientes a las facturas emitidas por **LA CONTRATISTA** por concepto de los servicios, deberán ser calculados y facturados en bolívares o Dólares Americanos , y serán cancelados por **LA UNIVERSIDAD** en la misma moneda.

## **RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** **LA CONTRATISTA** es la única responsable de la buena ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y al efecto admite estar informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza de los mismos y haber estudiado cuidadosamente las especificaciones y demás documentación al respecto. Cualquier falta, descuido, error u omisión, que le fueren imputables en la obtención de la información pertinente, no la releva de responsabilidad de apreciar adecuadamente las dificultades en la ejecución del objeto del presente contrato, ni del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo. Como consecuencia de lo expuesto en esta cláusula **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamación alguna por dificultades de orden técnico, errores u omisiones, salvo en eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

## **RESPONSABILIDAD PATRONAL**

**CLAUSULA DECIMOSEXTA:** **LA CONTRATISTA**, será el único patrono de los trabajadores que le presten servicio en la ejecución de este contrato y, en consecuencia,

a ella corresponderá exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones que, por la prestación de dichos servicios, estipulen las convenciones colectivas de trabajo, la legislación laboral y la seguridad social. En este sentido, ambas partes declaran, que el objeto del presente contrato no comporta relación laboral de inherencia o conexión entre ellas, ni tampoco coloca a **LA CONTRATISTA** en condición de intermediario y, en modo alguna configura una sustitución de patrono, excluyéndose en general cualquier otro supuesto por el cual **LA UNIVERSIDAD** pudiese quedar solidariamente obligado frente a los trabajadores de **LA CONTRATISTA**. Si conforme a lo expuesto precedentemente **LA UNIVERSIDAD** tuviese que pagar cantidad de dinero a tales trabajadores como resultado de reclamaciones administrativas o judiciales interpuestas por éstos, **LA CONTRATISTA** reembolsará a **LA UNIVERSIDAD** la totalidad de las mencionadas cantidades, autorizándolo para que deduzca los montos cancelados por este concepto, de cualquier suma a pagar en razón del presente contrato.

### **DOMICILIO Y JURISDICCION**

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes eligen como domicilio especial y único, con exclusión del cualquier otro, la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a la jurisdicción de cuyos tribunales acuerdan expresamente someterse, por lo que toda duda, controversia o reclamación de cualquier naturaleza que pudiese suscitarse por motivo de este contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por las partes contratantes, será decidida por tribunales competentes de la República y de conformidad con sus leyes.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Caracas a los --- días del mes de ----- de -----.